



PROPOSICIÓN ADITIVA AL PROYECTO DE LEY No. 102 de 2025 CÁMARA, 083 DE 2025 SENADO" POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Adiciónese al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal correspondiente, en la **Sección 4001 - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**, la suma de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), con destino a la financiación, ejecución y fortalecimiento de proyectos de **acceso, cobertura y calidad de agua potable en el territorio nacional.**

[Signature]
Liliana Rodríguez

[Signature]
Carmen X Bogota P. A. Verde

[Signature]
Jenny Barrera

[Signature]
Milena Jarama Díaz

[Signature]
Fernando José Torres

[Signature]
Jhon Fredi V. [Signature]

[Signature]

[Signature]
Gildardo Silva

[Signature]

[Signature]
Modesto Aguilera

[Signature]
Carlos Vallejo
PAU

[Signature]
Gilberto Barrantes
A. Caceres

COMISIÓN GENERAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: *[Signature]*

Fecha: 02/09/2025

Hora: 12:18m

JUSTIFICACIÓN

La proposición que busca adicionar un billón de pesos al Presupuesto General de la Nación en la Sección 4001 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con destino a proyectos de agua potable y saneamiento básico, responde a la reducción significativa que ha experimentado la inversión del sector. Mientras en 2025 se contaba con una asignación de 4,38 billones de pesos, el proyecto de presupuesto para 2026 comunica apenas 2,56 billones, lo que refleja una caída de 1,82 billones. Esta disminución compromete directamente la continuidad de proyectos en curso, el inicio de nuevas intervenciones y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo.

El Ministerio de Vivienda ha identificado la necesidad de ampliar los recursos en 2,3 billones de pesos, de los cuales 1,02 billón corresponde a agua y saneamiento y 1,28 billones a soluciones habitacionales. El faltante total se distribuye así: el Viceministerio de Agua pasó de un presupuesto de 1,676.468 millones en 2025 a una cuota de apenas 820.459 millones en 2026, cuando sus necesidades reales ascienden a 1,793.261 millones, lo que genera un déficit de 972.802 millones de pesos. Por su parte, el Viceministerio de Vivienda pasó de 2,829.933 millones en 2025 a 1,241.543 millones en 2026, frente a unas necesidades de 3,017.043 millones, lo que deja un faltante de 1,275.500 millones. En conjunto, la brecha para 2026 asciende a 2,248.302 millones de pesos.

En agua y saneamiento básico, los recursos faltantes comprometen proyectos de alto impacto. Con 472.765 millones se garantizaría la financiación de 65 proyectos estratégicos que beneficiarían a 5,6 millones de personas; con 172.236 millones se cubriría la continuidad de 61 proyectos actualmente en ejecución, que llegarían a 2,6 millones de beneficiarios; con 85.000 millones se financiarían 16.000 conexiones intradomiciliarias, cerrando brechas urbanas y rurales; con 105.000 millones se apalancaría la planta desalinizadora de la Alta Guajira y la rehabilitación de 10 sistemas de agua, que atenderán a 273.000 personas; con 51.801 millones se ejecutarían 8 proyectos de basura cero en municipios PDET y ZOMAC como Acandí, Itzmina, Norosí, Quibdó y Río Viejo; con 61.000 millones se implementarían esquemas diferenciales y comunitarios en municipios rurales de categorías 4, 5 y 6, garantizando acceso en zonas apartadas; y con 25.000 millones se fortalecerían 295 organizaciones comunitarias en Cauca, Córdoba, Nariño y Sucre. En total, los recursos permitirían beneficiar a 8,2 millones de personas, cifra que representa un salto sustancial hacia el cumplimiento de las metas del PND.

Las proyecciones confirman la urgencia. Para 2025, el acceso urbano proyectado alcanzará 39,590.735 personas, mientras que el acceso rural llegará a 8,499.322, lo que suma un total de 48,090.057 personas con acceso a agua potable. La variación frente al

año anterior sería de 574.143 nuevas personas, pero la meta es de 1.239.455, quedando un rezago de más de 665.000. Para 2026, se proyecta un acceso urbano de 37,957.105 y un acceso rural de 8,821.437, alcanzando un total de 48,778.542 personas, con 688.485 nuevos beneficiarios, frente a una meta de 826.303, con un déficit de más de 137.000.

En saneamiento, el panorama es similar. En 2025 se espera llegar a 47,790.674 personas con cobertura, con 533.962 nuevas incorporaciones, cuando la meta es de 1,055.866. En 2026, el total llegaría a 48,365.793 personas, con 575.119 nuevos beneficiarios, frente a una meta de 703.910, lo que muestra que sin la adición presupuestal el déficit continuará ampliándose y no se cumplirán los objetivos trazados.

Además de las cifras de agua y saneamiento, es importante recordar que la reducción de recursos afecta también al Fondo Nacional de Vivienda. Allí se estima un faltante de 1,275.500 millones, que se requieren para otorgar 23.133 subsidios de mejoramiento de vivienda, iniciar la ejecución del programa de autogestión contemplado en el Decreto 585 de 2025 con 3.000 soluciones habitacionales en 204 municipios de 29 departamentos, y financiar 1.737 viviendas nuevas rurales. El incumplimiento de estos compromisos pondría en riesgo acuerdos pactados con comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, así como metas asociadas a la reducción del déficit habitacional.

En este sentido, debe resaltarse de manera expresa que con estos recursos adicionales, se aportarán a las siguientes metas del PND: porcentaje de hogares con déficit habitacional, cuya meta del cuatrienio es 26 por ciento; hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda urbanos y rurales, cuya meta del cuatrienio es 400.000; y hogares beneficiados con Subsidio Familiar de Vivienda de adquisición urbanos y rurales, con una meta de 93,8 por ciento.

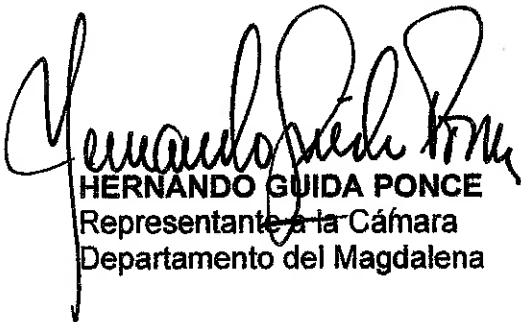
El acceso al agua potable y al saneamiento básico es un derecho humano fundamental reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 64/292, y la falta de recursos suficientes para su financiación no solo pone en riesgo metas nacionales, sino que perpetúa brechas históricas en comunidades rurales, étnicas, y territorios PDET y ZOMAC. La inversión solicitada permitirá cumplir con compromisos internacionales, mejorar la salud pública, reducir enfermedades transmitidas por el agua, aumentar la productividad laboral y fortalecer la sostenibilidad ambiental.

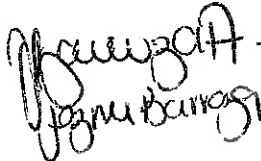
Cada peso invertido en este sector genera retornos múltiples en términos sociales y económicos, razón por la cual la adición de un billón de pesos no es simplemente un gasto, sino una inversión estratégica que asegurará bienestar, equidad territorial y cumplimiento de metas de desarrollo sostenible en beneficio de millones de colombianos.

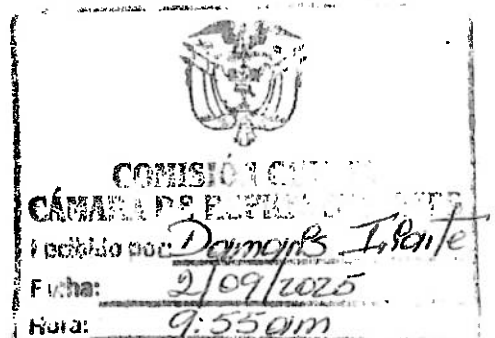
PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado **"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"**, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Incluir las partidas presupuestales para la ejecución del **"Proyecto de construcción de los viaductos de la carretera Ciénaga – Barranquilla"**, el cual constituye una solución definitiva a los graves problemas de erosión costera que afectan este corredor, garantiza la conectividad de la región Caribe y, al mismo tiempo, protege la reserva de biósfera de la Ciénaga Grande de Santa Marta, uno de los ecosistemas más valiosos del país y del mundo.


HERNANDO GUIDA PONCE
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena


Juan Barrios



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado: “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN OBRAS CIVILES Y PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. En la ejecución del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente, las entidades del orden nacional y territorial que adelanten procesos de contratación para obras civiles, vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario deberán garantizar que, como mínimo, el treinta por ciento (30%) del valor de los materiales de construcción provenga de productos que cuenten con certificación del Sello Ambiental Colombiano (SAC) o con otras certificaciones ambientales reconocidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 1°. En los casos en que se verifique la inexistencia o insuficiente oferta local o regional de materiales certificados, la entidad contratante podrá justificar la excepción, informando al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

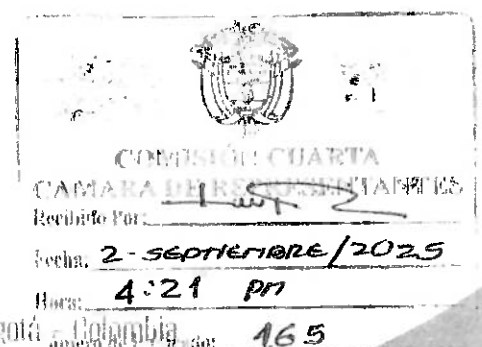
Parágrafo 2°. Las entidades contratantes deberán incorporar en los pliegos de condiciones y contratos los criterios técnicos de sostenibilidad definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a las guías y fichas técnicas vigentes.

Parágrafo 3°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptará las medidas presupuestales y financieras necesarias para garantizar la aplicación de lo dispuesto en este artículo, sin que implique un aumento del gasto autorizado en la presente ley.

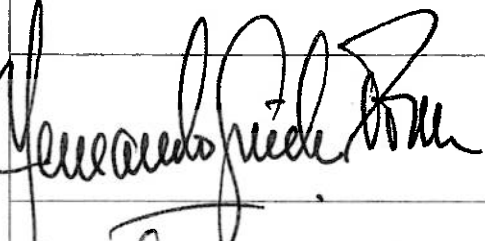
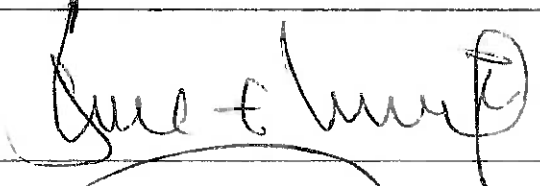
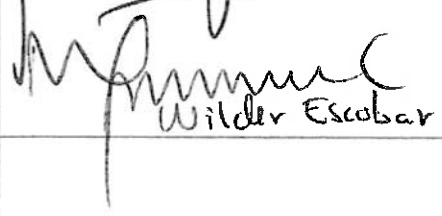
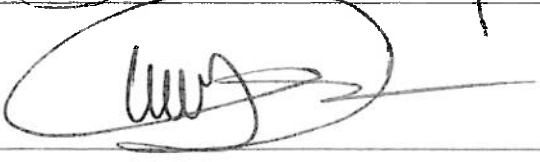
Parágrafo 4°. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Contraloría General de la República realizarán seguimiento y verificación al cumplimiento de esta disposición, en el marco de la estrategia nacional de compras públicas sostenibles, los compromisos de la Agenda 2030 (ODS 12.7) y las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático.

Atentamente,


Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara por Sucre



📍 Edificio Nuevo Del Congreso, Cra 7 N° 8-68, oficina 406 B, Bogotá, Colombia
📞 (+57) (601) 8770720 Ext. 3621 - 3060 ✉ milene.jarava@camara.gov.co

	
 Wilder Escobar	

Justificación

La presente proposición tiene como propósito consolidar un marco presupuestal que oriente las contrataciones públicas hacia la sostenibilidad ambiental, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los compromisos internacionales adquiridos por Colombia.

En primer lugar, la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación Estatal) faculta a las entidades públicas a exigir calidad en los bienes y servicios de acuerdo con normas técnicas. A su vez, la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, impulsada por el Ministerio de Ambiente, establece la necesidad de incorporar criterios ambientales en los procesos de contratación pública. Instrumentos como el Sello Ambiental Colombiano (SAC) y las guías y fichas técnicas elaboradas por Colombia Compra Eficiente constituyen referentes obligados para garantizar que los bienes y materiales adquiridos tengan un menor impacto ambiental.

En segundo lugar, esta iniciativa se articula con la Agenda 2030 de Naciones Unidas, específicamente con el ODS 12 'Producción y Consumo Responsables', y con la Meta 12.7, que establece la obligación de promover prácticas de adquisición pública sostenibles. De igual manera, contribuye al ODS 11 'Ciudades y Comunidades Sostenibles', dado que la vivienda de interés social y prioritario constituye un sector estratégico para garantizar hábitats dignos, resilientes y respetuosos con el medio ambiente.



La incorporación obligatoria de materiales certificados ambientalmente en las obras públicas tiene un doble propósito: 1) Mitigar el cambio climático, reduciendo la huella de carbono y el impacto ambiental de la construcción. 2) Impulsar la innovación en la industria nacional, promoviendo que más empresas adopten estándares ambientales y accedan a nuevos mercados sostenibles.

Finalmente, esta disposición no implica un aumento del gasto público, sino una reorientación inteligente y responsable de los recursos ya autorizados, garantizando eficiencia en el uso del presupuesto y generando impactos positivos en la salud, la competitividad y la sostenibilidad del país.

Por todo lo anterior, se propone a la Honorable Cámara de Representantes aprobar el presente artículo para ser incorporado en la Ley de Presupuesto General de la Nación.

Bogotá, D. C., 26 de agosto de 2025

Doctora
Gloria Liliana Rodríguez Valencia
Presidenta
Comisión Cuarta Cámara de Representantes
ciudad

 COMISIÓN CUARTA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido por:	
Fecha:	2 - SEPTIEMBRE / 2025
Hora:	4:34 PM
Número de Radicación:	166

Asunto: **Proposición de adición**

Respetado presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante las Comisiones Económicas Conjuntas, proposición de adición de artículo al Proyecto de ley No. 102 de 2025 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", en los siguientes términos:


Artículo Nuevo. La renta con destinación específica, consistente en la cesión de impuestos de carácter nacional recaudados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no podrá ser inferior al valor certificado de recaudo realizado por la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales en el Departamento.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá certificar y publicar el recaudo de impuestos nacionales realizado en el Archipiélago el último día hábil de cada mes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá realizar la transferencia del valor de recaudado y certificado a la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina durante los 3 días hábiles siguientes a la certificación de recaudo emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Se solicita la adición descrita en el punto anterior.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San
Andrés, Providencia y Santa Catalina

MÉNDEZ



Motivación

La Ley 1 de 1972, en el artículo 23, introdujo una fuente de ingreso para el Archipiélago. En razón a que el departamento carece de fuentes de ingresos y para su sostenibilidad. Actualmente a esta fuente de ingresos se le denomina cesión de impuestos nacionales.

La Cesión de Impuestos Nacionales al Archipiélago, consiste en devolver lo recaudado durante la vigencia inmediatamente anterior a la Gobernación del Archipiélago. Es por ello que el valor del recaudo de la DIAN y el valor de la transferencia efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Departamento Archipiélago debe ser igual.

Finalmente, propongo que se establezca un cronograma para la certificación del recaudo realizado en el Archipiélago y la transferencia del valor recaudado. Con la finalidad de brindar transparencia a la renta cesión de impuestos nacionales al Archipiélago.



MÉNDEZ

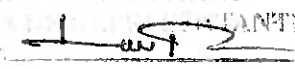
Bogotá, D. C., 2 de septiembre de 2025

Doctora

Gloria Liliana Rodríguez Valencia

Presidenta

Comisión Cuarta Cámara de Representantes
ciudad

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recepción: 
Fecha: 2- SEPTIEMBRE/2025
Hora: 4:34 PM
Número de Radicado: 167

Asunto: **Proposición de adición**

Respetado presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante las Comisiones Económicas Conjuntas, proposición de adición de artículo al Proyecto de ley No. 102 de 2025 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", en los siguientes términos:

ARTÍCULO NUEVO. Durante la vigencia fiscal de 2026, el Gobierno nacional asignará y transferirá los recursos necesarios para subsidiar el costo del combustible de aviación utilizado en las rutas aéreas comerciales de transporte de pasajeros desde y hacia el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El subsidio deberá tener como finalidad directa la reducción del valor de los tiquetes aéreos para el usuario final.

El Ministerio de Transporte, en coordinación con la Aeronáutica Civil, el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, establecerá los criterios técnicos, financieros y sociales para la aplicación del subsidio, y deberá adoptar los mecanismos regulatorios y de control que aseguren su traslación efectiva al precio pagado por el usuario.

Se solicita la adición descrita en el punto anterior.

Atentamente,


JORGE MENDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San
Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

MÉNDEZ

Motivación

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina presenta condiciones geográficas y logísticas excepcionales que lo convierten en una de las regiones más vulnerables frente al encarecimiento del transporte aéreo. En el Archipiélago no existen medios de transporte terrestre ni fluvial que lo conecten con el territorio continental, lo cual hace del transporte aéreo un servicio esencial y estratégico para el goce de derechos fundamentales como la salud, la educación, la reunificación familiar, el abastecimiento económico y la movilidad digna.

Adicionalmente, el turismo representa la principal fuente de ingresos del Departamento, sustentando a buena parte de la población raizal y migrante en actividades como alojamiento, gastronomía, transporte, comercio y servicios culturales. Sin embargo, el alto costo de los tiquetes aéreos constituye una barrera crítica para la llegada de visitantes nacionales y extranjeros, debilitando la competitividad del destino, desincentivando el turismo interno y profundizando la dependencia económica de un mercado aéreo cada vez más reducido, costoso y volátil.

MÉNDEZ

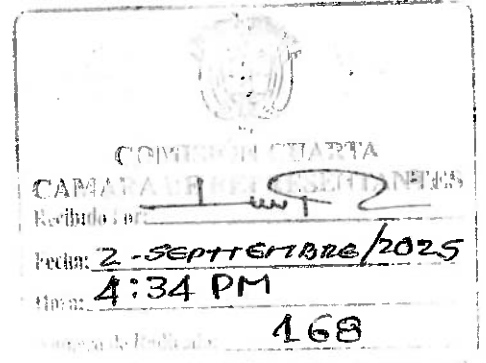
Bogotá, D. C., 2 de septiembre de 2025

Doctora

Gloria Liliana Rodríguez Valencia

Presidenta

Comisión Cuarta Cámara de Representantes
ciudad



Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante las Comisiones Económicas Conjuntas, proposición de modificación al artículo 54 del Proyecto de ley No. 102 de 2025 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", en los siguientes términos:

ARTÍCULO 54o. Los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas causados en vigencias anteriores se podrán financiar con los recursos remanentes que resulten a 31 de diciembre de 2025 de los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE para el caso del servicio de energía y de los de la Cuota de Fomento de Gas, para lo correspondiente al servicio de gas por red y GLP. De igual manera, podrán financiarse los proyectos y programas que el Gobierno nacional implemente relacionados con las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable, así como los proyectos de las comunidades energéticas de que trata el Título IX del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015.

También podrán financiarse los programas piloto que implemente el Ministerio de Minas y Energía para el diseño y aplicación de mecanismos de entrega de subsidios al consumo de GLP distribuido mediante cilindros. Dichos programas

MÉNDEZ

deberán desarrollarse en zonas rurales, insulares y no interconectadas, con el fin de garantizar el acceso equitativo al servicio público domiciliario de gas combustible en condiciones de eficiencia, transparencia y cobertura.

Se solicita la adición de lo subrayado y en negrilla.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San
Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

MÉNDEZ

Motivación

El Decreto 2195 de 2013 estableció la posibilidad de implementar programas piloto para el diseño, evaluación y aplicación de mecanismos de entrega del subsidio al consumo de GLP distribuido mediante cilindros, especialmente en zonas donde no existe infraestructura por red, como ocurre en gran parte del territorio rural y en regiones insulares como el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Dicho plan piloto constituye una herramienta técnica y operativa fundamental para garantizar la eficacia y focalización de los subsidios al GLP en cilindros, mejorar su trazabilidad, transparencia, y reducir la intermediación en su entrega.

No obstante, el artículo 81 del articulado presupuestal para la vigencia 2026 no contempla ni menciona expresamente los programas de subsidio al consumo de GLP en cilindros, sino que se orienta exclusivamente a la infraestructura de GLP por red y a la masificación de energías de transición con cero o bajas emisiones.

Por su parte, el artículo 54, aunque autoriza el uso de recursos remanentes de la Cuota de Fomento de Gas para financiar subsidios causados y proyectos de gas sostenible, no incluye de forma expresa los planes piloto ni el diseño de mecanismos para el subsidio en cilindros, a pesar de que estos forman parte activa de la política pública vigente y de las obligaciones del Ministerio de Minas y Energía en materia de focalización de subsidios.

Dada esta omisión normativa, y considerando la importancia de consolidar esquemas eficientes y justos de entrega del subsidio al GLP en cilindros, se propone adicionar un inciso al artículo 54 que expresamente habilite la financiación de estos programas piloto con los recursos disponibles en los fondos correspondientes, en coherencia con los lineamientos del Decreto 2195 de 2013 y con el principio constitucional de equidad en el acceso a los servicios públicos domiciliarios.

MÉNDEZ


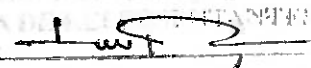
Bogotá, D. C., 26 de agosto de 2025

Doctora

Gloria Liliana Rodríguez Valencia

Presidenta

Comisión Cuarta Cámara de Representantes
ciudad

 COMISIÓN CUARTA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido por:	
Fecha:	2 - SEPTIEMBRE / 2025
Hora:	4:34 PM
Número de Radicación:	469

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante las Comisiones Económicas Conjuntas, proposición de modificación del artículo 79 del Proyecto de ley No. 102 de 2025 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", en los siguientes términos:

ARTÍCULO 79o. Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de biósfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de extracción, ~~adecuación y tratamiento~~ **recolección, transporte, tratamiento, disposición final y manejo integral** de residuos sólidos para el departamento.

Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios.

MÉNDEZ

Se solicita la eliminación de las expresiones tachadas y la inclusión de los verbos subrayados y en negrilla.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San
Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



MÉNDEZ

Motivación

Propongo que se eliminen los verbos de "extracción y adecuación" y en su lugar se incluyan los verbos recolección, transporte, tratamiento, disposición final y manejo integral. En razón a que, los verbos de extracción y adecuación son utilizados para los residuos sólidos obtenidos de la actividad minera, la cual no se desarrolla en el Archipiélago.

Además, incluir el manejo integral permite ampliar el impacto de la iniciativa a la promoción de compostaje, residuos hospitalarios, entre otros.

MÉNDEZ

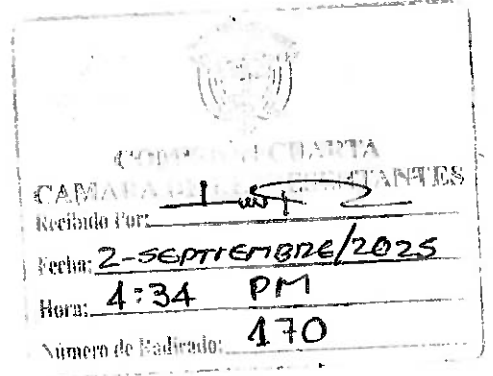
Bogotá, D. C., 2 de septiembre de 2025

Doctora

Gloria Liliana Rodríguez Valencia

Presidenta

Comisión Cuarta Cámara de Representantes
ciudad



Asunto: **Proposición de adición**

Respetado presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante las Comisiones Económicas Conjuntas, proposición de adición de artículo al Proyecto de ley No. 102 de 2025 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", en los siguientes términos:

ARTÍCULO NUEVO. SUBSIDIO DE TRANSPORTE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente al subsidio del transporte del Gas Licuado de Petróleo (GLP) distribuido por cilindros hacia el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de garantizar el acceso equitativo a este energético esencial y mitigar los sobrecostos derivados de la insularidad. Este beneficio será trasladado directamente al usuario final y se reflejará en el costo unitario de prestación del servicio de GLP, conforme lo establezca la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

PARÁGRAFO 1°. El subsidio aquí previsto se aplicará exclusivamente al transporte marítimo y logístico del GLP desde el territorio continental hasta los centros de distribución en el Archipiélago.

MÉNDEZ

PARÁGRAFO 2°. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre la correcta aplicación del subsidio, el cumplimiento de las metodologías tarifarias establecidas por la CREG y el traslado efectivo del beneficio al usuario final.

PARÁGRAFO 3°. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2026. Para la vigencia, la asignación no podrá ser menor a VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$24.321.016.714)

Se solicita la adición descrita en el punto anterior.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San
Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



MÉNDEZ

Motivación

La presente proposición tiene como objeto asegurar, dentro del Presupuesto General de la Nación, los recursos necesarios para financiar el subsidio al transporte del Gas Licuado de Petróleo (GLP) hacia el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El Archipiélago depende exclusivamente del GLP en cilindros para atender necesidades básicas de la población, puesto que no cuenta con gas natural domiciliario ni alternativas energéticas. Los altos costos logísticos de transporte marítimo desde el continente generan una carga desproporcionada sobre los usuarios insulares, quienes enfrentan precios muy superiores a los del territorio continental.

Actualmente, parte de esta carga ha sido cubierta mediante el mecanismo de la "estampilla de transporte" regulado por la CREG, que si bien ha permitido mitigar parcialmente el impacto de los costos de transporte, se encuentra hoy en riesgo de eliminación debido a la acción de nulidad admitida por el Consejo de Estado (Rad. 11-001-0327-000-2022-00020-00, Auto del 12 de julio de 2024). La demanda se fundamenta en que la creación de tributos es competencia exclusiva del Congreso de la República, no de los entes reguladores.

Esta situación genera un escenario de incertidumbre jurídica y financiera, que amenaza con dejar sin soporte a más de 14.000 hogares que dependen del GLP en el Archipiélago. Los impactos serían críticos: en 2025, un cilindro de 100 libras cuesta \$271.727 con subsidio, pero sin este superaría los \$510.227, lo que significa que la estampilla cubre cerca del 46,75% del valor final.

En este contexto, se tramita en el Congreso de la República un Proyecto de Ley que establece de manera expresa el subsidio al transporte de GLP para San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como respuesta estructural y constitucionalmente válida frente a la posible eliminación de la estampilla. La presente proposición busca garantizar la fuente presupuestal en el PGN 2026, permitiendo dar continuidad a la medida y proteger a los usuarios insulares de incrementos desproporcionados en el precio del combustible.

El subsidio permitirá:

- Proteger el poder adquisitivo de los hogares insulares, evitando que casi la mitad del precio del GLP se traslade a los consumidores.

MÉNDEZ

- Cumplir el mandato constitucional de equidad territorial (art. 13 C.P.) y de prestación eficiente de los servicios públicos (art. 365 C.P.).
- Brindar seguridad energética a la región, dada su dependencia exclusiva del GLP en cilindros.
- Superar la incertidumbre jurídica generada por la acción de nulidad contra la estampilla, garantizando la sostenibilidad del subsidio desde una fuente legal y presupuestal clara.

En consecuencia, esta proposición constituye una medida urgente y necesaria para salvaguardar el bienestar de la población del Archipiélago y garantizar el acceso equitativo a un energético esencial.

MÉNDEZ



Bogotá, D. C., 2 de septiembre de 2025

Doctora

Gloria Liliana Rodríguez Valencia

Presidenta

Comisión Cuarta Cámara de Representantes
ciudad

 COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido por:	
Fecha:	2 - SEPTIEMBRE / 2025
Hora:	4:34 PM
Número de Radicados:	471

Asunto: **Proposición de adición**

Respetado presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante las Comisiones Económicas Conjuntas, proposición de adición de artículo al Proyecto de ley No. 102 de 2025 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", en los siguientes términos:

ARTÍCULO NUEVO. Prohibase, durante la vigencia fiscal 2026, a las entidades del Orden Nacional el uso de recursos de los proyectos de inversión financiados con cargo al Presupuesto General de la Nación para la realización de eventos, encuentros, actividades de cierre, conmemoraciones, ceremonias, entregas simbólicas o cualquier actividad similar de carácter protocolario, logístico, promocional o celebratorio.

Esta prohibición incluye, entre otros, los gastos asociados a la organización de tales actividades como alquiler de salones, servicios de alimentación y catering, alojamiento, transporte, tiquetes aéreos, cuando no exista una justificación técnica, funcional y verificable que los relacione directamente con el cumplimiento de un producto o meta del proyecto de inversión.

En todo caso y aun cuando exista justificación válida en los términos del inciso anterior, queda prohibido la compra de escarapelas, souvenirs, kits, cuadernos, cuadernillos, guías, libros, bolígrafos, papelería, equipos, materiales promocionales y similares.

MÉNDEZ

No se considerará justificación válida la invocación de actividades de supervisión, socialización o cierre del proyecto, cuando tales actividades no estén incluidas explícitamente en el cronograma físico-financiero del proyecto aprobado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN).

Parágrafo. Las entidades del orden nacional deberán privilegiar el uso de medios digitales, plataformas virtuales, herramientas de comunicación electrónica y mecanismos de seguimiento remoto para la realización de actividades de socialización, cierre o supervisiones asociadas a los proyectos de inversión, en coherencia con los principios de eficiencia del gasto público, austeridad y responsabilidad fiscal.

Parágrafo 2. La Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación ejercerán vigilancia preferente sobre el cumplimiento de esta disposición, y podrán ordenar la suspensión del gasto o la apertura de procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria cuando se evidencie su incumplimiento.

Se solicita la adición descrita en el punto anterior.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San
Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



MÉNDEZ

Motivación

El Presupuesto General de la Nación tiene como principio rector la eficiencia en el uso de los recursos públicos, especialmente aquellos destinados a proyectos de inversión, cuya naturaleza está orientada a generar impacto social, económico y territorial directo, medible y sostenible en el tiempo.

Sin embargo, en la práctica, diversas entidades del orden nacional han incurrido en el uso sistemático de partidas de inversión para financiar actividades de tipo promocional, protocolario o celebratorio, tales como encuentros de socialización, eventos de cierre, ceremonias, foros, entregas simbólicas y demás actividades que, si bien pueden estar relacionadas con el proyecto, no corresponden a una necesidad técnica real ni a una obligación contractual de resultado.

Bajo el argumento de "supervisión" o "socialización", se han comprometido recursos millonarios en conceptos como hospedajes, transporte aéreo, alquiler de salones, alimentación, papelería y materiales publicitarios, sin que exista una trazabilidad que relacione dichos gastos con la entrega de bienes o servicios públicos. En muchos casos, estas actividades se convierten en espacios de cierre político-administrativo con componentes celebratorios que no representan valor agregado para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión ni para la ciudadanía beneficiaria.

En este contexto, se propone establecer una prohibición expresa a las entidades del orden nacional para que no utilicen recursos de proyectos de inversión con destino a este tipo de eventos, reforzando así los principios de:

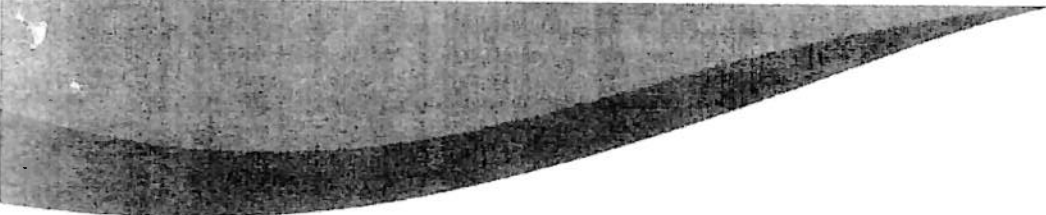
Austeridad del gasto, en cumplimiento de las directrices de responsabilidad fiscal;

Eficiencia y focalización, garantizando que los recursos de inversión se traduzcan en bienes y servicios para la población;

Transparencia, reduciendo el margen para gastos innecesarios o distorsionados bajo justificaciones vagas.

Adicionalmente, se promueve el uso de medios digitales y herramientas virtuales para las actividades de seguimiento, socialización y supervisión, lo cual no solo reduce costos operativos, sino que permite ampliar el alcance territorial y poblacional de dichas

MÉNDEZ



interacciones, sin comprometer recursos que deberían destinarse a infraestructura, atención social, innovación o capacidades institucionales duraderas.

Esta disposición, acompañada de vigilancia preferente por parte de los órganos de control fiscal y disciplinario, es una medida concreta y necesaria para blindar el presupuesto de inversión contra la banalización del gasto público y el uso de recursos estatales con fines ajenos al interés general.



MÉNDEZ


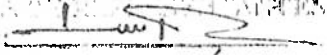
Bogotá, D. C., 2 de septiembre de 2025

Doctora

Gloria Liliana Rodríguez Valencia

Presidenta

Comisión Cuarta Cámara de Representantes
ciudad

 COMISIÓN CUARTA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	2-SEPTIEMBRE/2025
Hora:	4:34 PM
Número de Folio:	172

Asunto: **Proposición de adición**

Respetado presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante las Comisiones Económicas Conjuntas, proposición de adición de artículo al Proyecto de ley No. 102 de 2025 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", en los siguientes términos:

ARTÍCULO NUEVO. Durante la vigencia fiscal 2026 el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social y en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, asignará una apropiación presupuestal no inferior a NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.000) para la construcción y dotación de un hospital de segundo nivel en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Asimismo, se deberán destinar los recursos necesarios para la operación y sostenibilidad de al menos cuatro (4) Equipos Básicos de Salud con enfoque territorial y comunitario, destinados a fortalecer la atención primaria en salud y la prevención de enfermedades, conforme a los lineamientos del modelo de atención propuesto por el Gobierno nacional.

Parágrafo. Las entidades responsables deberán garantizar que los recursos para infraestructura, dotación y operación estén incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la vigencia 2026, y su ejecución deberá iniciarse a más tardar

MÉNDEZ

dentro del primer trimestre de la misma, priorizando mecanismos de contratación directa con enfoque territorial, diferencial y resiliente al riesgo climático insular.

Se solicita la adición descrita en el punto anterior.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San
Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

Motivación

Durante su reciente visita oficial a la isla de Providencia, el Ministro de Salud y Protección Social, Guillermo Alfonso Jaramillo, en representación del Gobierno del presidente Gustavo Petro, anunció públicamente la construcción de un hospital de segundo nivel para dicho municipio, con una inversión proyectada de \$90.000 millones, así como la implementación de cuatro (4) Equipos Básicos de Salud orientados a fortalecer la atención primaria con enfoque territorial, preventivo y continuo.

Este anuncio, hecho ante la comunidad isleña, representa un compromiso político y programático del Gobierno del Cambio, que reconoce la urgencia de garantizar el derecho fundamental a la salud en uno de los territorios más excluidos y afectados por desastres naturales como el huracán Iota, así como por décadas de abandono estructural.

Providencia y Santa Catalina no cuentan hoy con una infraestructura hospitalaria adecuada para atender emergencias, procedimientos quirúrgicos, hospitalización básica o seguimiento a enfermedades crónicas, lo cual pone en riesgo la vida y dignidad de sus habitantes, al obligarlos a depender de traslados aéreos hacia San Andrés o incluso el continente.

La ejecución de esta obra no puede depender de anuncios administrativos, sino que debe traducirse en una apropiación presupuestal concreta y verificable en el articulado del Presupuesto General de la Nación 2026, que garantice la viabilidad financiera, la inclusión en el Plan Operativo Anual de Inversiones, y el inicio de obras dentro de los plazos prometidos.

Incluir esta disposición no solo significa honrar la palabra empeñada por el ministro Jaramillo ante la población isleña, sino también avanzar en la materialización de un modelo de salud preventivo, digno y con justicia territorial, como lo ha planteado reiteradamente el presidente Petro. Asimismo, representa un acto mínimo de equidad frente a las dificultades logísticas, sanitarias y sociales que enfrenta una comunidad insular históricamente desatendida.

Bogotá, D. C., 2 de septiembre de 2025

Doctora

Gloria Liliana Rodríguez Valencia

Presidenta

Comisión Cuarta Cámara de Representantes
ciudad

RECEPCIONADO
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: LWT
Fecha: 2 - septiembre / 2025
Hora: 4:34 PM
Número de Hoja: 473

Asunto: **Proposición de adición**

Respetado presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante las Comisiones Económicas Conjuntas, proposición de adición de artículo al Proyecto de ley No. 102 de 2025 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", en los siguientes términos:

ARTÍCULO NUEVO. Prohíbese, para la vigencia fiscal 2026, que las entidades del orden nacional destinen más del siete por ciento (7%) del valor total de cada proyecto de inversión para la contratación de personal bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Además, los contratos de prestación de servicios que se suscriban con cargo a recursos de proyectos de inversión deberán estar plenamente justificados, demostrando de forma expresa que:

1. Son necesarios para el cumplimiento de objetivos, productos o metas del proyecto, y no para cubrir funciones propias del funcionamiento ordinario de la entidad;
2. Tienen una relación directa con la naturaleza del proyecto, conforme a su ficha registrada en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN);
y

MÉNDEZ

3. Su duración y alcance corresponden al cronograma y fases del proyecto.

Dicha justificación deberá constar por escrito en el respectivo expediente presupuestal y contractual, y en la motivación de los estudios previos de cada contrato.

La Procuraduría General de la Nación ejercerá control durante toda la vigencia de los contratos de prestación de servicios cuya fuente de financiación sean proyectos de inversión de entidades del orden nacional, verificando que el total contratado no supere el siete por ciento (7%) del valor del proyecto. Asimismo, deberá presentar un informe anual a las Comisiones Cuartas del Congreso de la República sobre el grado de cumplimiento de esta disposición por parte de las Entidades de Orden Nacional.

Se solicita la adición descrita en el punto anterior.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

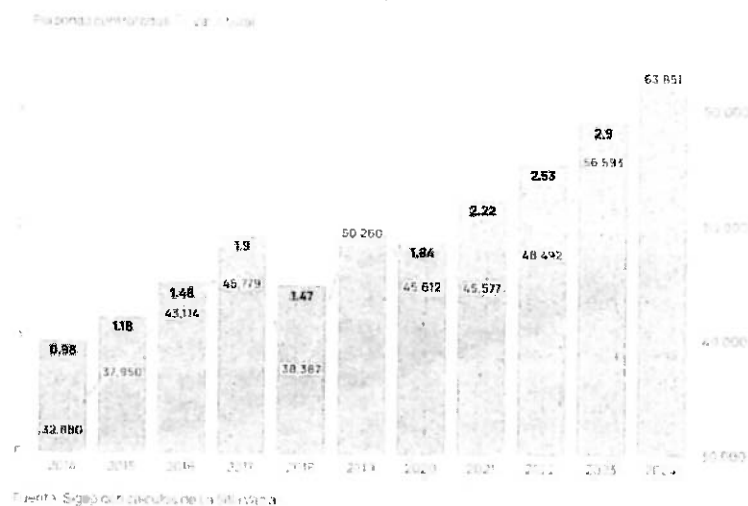
Representante a la Cámara, Archipiélago de San
Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



MÉNDEZ

Motivación

Entre 2021 y 2024, el número de **contratos OPS** en entidades centralizadas controladas por el Gobierno **pasó de 45.000 a 63.000**, lo que equivale a un **incremento cercano al 40%**, según indican datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop).



Según el documento de análisis técnico sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025 del Comité Autónomo de la Regla Fiscal, el gasto en contratos por prestación de servicios y su volumen ha aumentado. **A junio de 2025 se han ejecutado \$14 billones y 394.600 contratos**”.

MÉNDEZ

Radicación proposiciones Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado

1 mensaje

Jorge Mendez Hernandez HR <jorge.mendez@camara.gov.co>
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

2 de septiembre de 2025, 4:34 p.m.

Estimada
Secretaría Cuarta Constitucional Permanente

Reciba un cordial saludo,

En el marco del estudio y discusión en primer debate del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", mediante el presente radico proposiciones al proyecto de ley en mención.









De la manera más atenta,



Jorge Méndez Hernández
Representante a la cámara

jorge.mendez@camara.gov.co
PBX (091) 4325100 Ext. 3285
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7# 31 68
Oficina 221 y 22B
Bogotá D.C.

8 archivos adjuntos

-  **Proposición aditiva Cesion de Impuestos Nacionales.pdf**
168K
-  **Proposición aditiva combustible de aviones.pdf**
169K
-  **Proposición Art. 54.pdf**
176K
-  **Proposición PI 102 de 2025 - Artículo 79 (1).pdf**
172K
-  **Proposición aditiva GLP.pdf**
187K
-  **Proposición aditiva prohibición de eventos.pdf**
175K
-  **Proposición aditiva hospital providencia.pdf**
172K
-  **Proposición aditiva proyecto de inversión.pdf**
224K

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 54o del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado: “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 54o. Los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas causados en vigencias anteriores se podrán financiar con los recursos remanentes que resulten a 31 de diciembre de 2025 de los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE para el caso del servicio de energía y de los de la Cuota de Fomento de Gas, para lo correspondiente al servicio de gas por red y GLP. De igual manera, podrán financiarse los proyectos y programas que el Gobierno nacional implemente relacionados con las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable, así como los proyectos de las comunidades energéticas de que trata el Título IX del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015.

Parágrafo. Se priorizará el pago de los subsidios de la energía eléctrica en aquellas regiones que presenten las tarifas de energía más altas del país.

Atentamente,

Milene Jarava Díaz
Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara por Sucre

RECEIVED
COMITÉ LEGISLATIVO
CAMARA REPRESENTATIVA
Recibido Por: [Signature]
Fecha: 2 SEPTIEMBRE/2025
Hora: 4:19 PM
Número de Expediente: 162

Justificación

La presente proposición busca atender una problemática histórica que afecta de manera directa la competitividad y la calidad de vida de los habitantes de la región Caribe: las altas tarifas de energía eléctrica. En esta zona, el precio del kilovatio/hora ha llegado a superar los \$1.000, mientras que en ciudades como Bogotá, Cali o Medellín el valor ronda los \$800. Esta desigualdad tarifaria no solo incrementa los costos de los hogares y de las pequeñas y medianas empresas, sino que también limita el desarrollo económico y social de la región.

PROPOSICIÓN


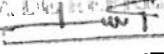
Adiciónese un párrafo al artículo 54o del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado: **“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 54o. Los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas causados en vigencias anteriores se podrán financiar con los recursos remanentes que resulten a 31 de diciembre de 2025 de los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE para el caso del servicio de energía y de los de la Cuota de Fomento de Gas, para lo correspondiente al servicio de gas por red y GLP. De igual manera, podrán financiarse los proyectos y programas que el Gobierno nacional implemente relacionados con las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable, así como los proyectos de las comunidades energéticas de que trata el Título IX del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015.

Parágrafo. Con cargo a los recursos remanentes o a los saldos no comprometidos de los fondos FAZNI, FAER y PRONE, el Gobierno nacional podrá suscribir convenios con los municipios y distritos para subsidiar total o parcialmente la tarifa de alumbrado público de los usuarios ubicados en zonas rurales, priorizando aquellas de difícil acceso.

Atentamente,


Milene Jaraya Diaz
Representante a la Cámara por Sucre

	
COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	2. SEPTIEMBRE / 2025
Hora:	4:20 PM
Número de Recibido:	164

Justificación

La propuesta busca garantizar el acceso al servicio de alumbrado público en zonas rurales, especialmente en aquellas de difícil acceso o no interconectadas, donde la ausencia de este servicio afecta la seguridad, la movilidad y la calidad de vida de las comunidades. El uso de recursos del Presupuesto General de la Nación o de los saldos no comprometidos de los fondos FAZNI, FAER y PRONE permitirá financiar este subsidio sin comprometer las metas fiscales, aprovechando saldos disponibles y orientando la inversión hacia territorios históricamente rezagados en materia de infraestructura energética.



AL PROYECTO DE LEY N° 102-2025 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

INCREMENTÉSE la **SECCIÓN 3709 DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**, en el **LITERAL C, CUENTA 3708 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA SUBCUENTA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO**, del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 – 2025 Cámara, en \$25.000.000.000 – veinticinco mil millones de pesos, sección que quedará así:

SECCIÓN: 3709		
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS		
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	15.344.000.000	15.344.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	110.605.584.213	110.605.584.213
3708 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	110.605.584.213	110.605.584.213
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	110.605.584.213	110.605.584.213
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	125.949.584.213	125.949.584.213

REDÚZCASE la **SECCIÓN 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD**, en el **LITERAL A, CONCEPTO TRANSFERENCIAS CORRIENTES – A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO – A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL – FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL (ART. 72 – LEY 2294/2023)**, del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 – 2025 Cámara, en \$25.000.000.000 – veinticinco mil millones de pesos, sección que quedará así:

SECCIÓN: 4601		
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD		
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	499.529.085.000	499.529.085.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	499.529.085.000	499.529.085.000

Lo anterior con el fin que la Nación apoye presupuestalmente al Fondo Nacional de Bomberos, el cual presenta un déficit superior a los \$500 mil millones de pesos.



JUSTIFICACIÓN

La presente proposición busca adicionar \$25.000 millones al presupuesto del Fondo Nacional de Bomberos, con cargo a una reducción equivalente en el Ministerio de Igualdad y Equidad, en el marco del Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara – Presupuesto General de la Nación 2026.

De acuerdo con información oficial de la Dirección Nacional de Bomberos, el Fondo Nacional de Bomberos presenta un **déficit superior a los 500.000 millones de pesos**.

- Desde la promulgación de la Ley 1575 de 2012, se debieron asignar anualmente \$25.000 millones al sistema, indexados cada año, pero estos recursos nunca fueron entregados.
- Estos recursos, como se ordena en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley en mención, deben ser destinados para financiar proyectos de inversión en favor de los bomberos de Colombia.

Hoy, por falta de recursos:

- **Cuerpo de bomberos de Chocó:** existen bomberos, pero no mangueras para sofocar incendios.
- **Cumba, Naríño:** Miembros de bomberos debieron aportar de sus recursos para mantener la estación.
- **Chocontá, Cundinamarca:** Cuya máquina de bomberos es un vehículo particular que en lugar de sirena tiene los gritos de los rescatistas.

Vigencia	Base Año Anterior	IPC DANE año anterior	Valor ajuste IPC	Aporte Nación más Incremento IPC	APROPiación DECRETO DE LIQUIDACIÓN	APORTE NACION POR APROPIAR
2012	25.000.000.000,00					
2013	25.000.000.000,00	2,43%	\$ 490.000.000,00	25.490.000.000,00		\$ 25.490.000.000,00
2014	25.610.000.000,00	1,34%	\$ 496.831.000,00	26.106.831.000,00		\$ 26.106.831.000,00
2015	26.106.831.000,00	3,66%	\$ 555.510.124,40	26.662.341.124,40		\$ 26.662.341.124,40
2016	26.662.341.124,40	6,77%	1.632.170.897,22	28.294.512.021,62		\$ 28.294.512.021,62
2017	28.294.512.021,62	5,71%	1.661.431.727,24	30.555.943.748,86		\$ 30.555.943.748,86
2018	30.555.943.748,86	4,35%	1.343.736.168,85	31.899.680.917,71		\$ 31.899.680.917,71
2019	31.899.680.917,71	3,18%	1.011.119.120,42	32.910.800.038,13		\$ 32.910.800.038,13
2020	32.910.800.038,13	3,89%	1.247.047.962,85	34.157.848.000,98		\$ 34.157.848.000,98
2021	34.157.848.000,98	1,81%	\$ 559.437.000,00	34.717.285.000,98		\$ 34.717.285.000,98
2022	34.717.285.000,98	6,02%	1.945.234.200,00	36.662.519.200,98		\$ 36.662.519.200,98
2023	36.662.519.200,98	1,12%	4.795.377.600,70	41.457.896.801,68	\$ 40.000.000,00	\$ 40.000.000,00
2024	41.457.896.801,68	9,28%	3.837.663.007,19	45.295.559.808,87		\$ 45.295.559.808,87
2025	45.295.559.808,87	6,20%	2.949.973.459,11	48.245.533.267,98		\$ 48.245.533.267,98
2026	48.245.533.267,98	3,00%	1.426.253.123,14	49.671.786.391,12		\$ 49.671.786.391,12
TOTALES				491.142.337.457,47	500.000.000,00	490.642.337.457,47

* Meta de la Ley del Presupuesto de la República



Modesto Aguilera
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA
 ATLÁNTICO • 2022 • 2026

Atentamente,

MODESTO AGUILERA VIDES
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA
 DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CARLOS JULIO GONZÁLEZ
 SENADO

MAURICIO PARODI
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

BAYARDO GILBERTO BETANCOURT PEREZ
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JAVIER SÁNCHEZ
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ
 SENADO

COMISIÓN CUARTA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Fecha:	2- SEPTIEMBRE/2025
Hora:	5:26 PM
Número de Expediente:	177



PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY N° 102-2025 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

INCREMÉNTESE la **SECCIÓN 2801 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, en el **LITERAL C, CUENTA 2802 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN, SUBCUENTA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO**, del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 – 2025 Cámara, en \$15.000.000.000 – quince mil millones de pesos, sección que quedará así:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2801					
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.370.847.552.000		5.370.847.552.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			230.312.056.738		230.312.056.738
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	230.312.056.738		230.312.056.738
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	230.312.056.738		230.312.056.738
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.601.159.608.738		5.601.159.608.738

REDÚZCASE la **SECCIÓN 2502 DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, en el **LITERAL C, CUENTA 2502 PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, SUBCUENTA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO**, del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 – 2025 Cámara, en \$15.000.000.000 – quince mil millones de pesos, sección que quedará así:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2502					
DEFENSORÍA DEL PUEBLO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.128.838.000.000		1.128.838.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			70.610.000.000		70.610.000.000
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS	53.665.349.923		53.665.349.923



HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO			
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	53.665.349.923	53.665.349.923
2599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	16.944.650.077	16.944.650.077
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.944.650.077	16.944.650.077
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1.199.448.000.000	1.199.448.000.000

Lo anterior con el fin que la Nación apoye presupuestalmente los procesos electorales que se presentarán en el año 2026, incluidos la elección a Presidencia de la República y de los miembros del próximo Congreso.

JUSTIFICACIÓN

La proposición de reasignación presupuestal de **\$15.000 millones** hacia la **Registraduría Nacional del Estado Civil** responde a la necesidad de garantizar la suficiencia financiera para la organización de los procesos electorales del año 2026, en el marco del **Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara – Presupuesto General de la Nación 2026**.

1. Naturaleza del gasto electoral

El ciclo electoral genera un comportamiento **contracíclico** del gasto público en esta materia. Mientras en años intermedios los recursos de la Registraduría se concentran en identificación y registro civil, en años de elecciones presidenciales y legislativas los requerimientos presupuestales se incrementan de manera significativa debido a:

- Producción, custodia y distribución de material electoral.
- Logística de instalación de mesas, capacitación de jurados y despliegue de personal.
- Plataformas tecnológicas de preconteo y escrutinio.
- Mecanismos de seguridad e integridad electoral.

La omisión de estos rubros genera riesgos operativos y jurídicos, por lo cual el gasto es inelástico y no aplazable.

2. Eficiencia en el uso de los recursos públicos

De acuerdo con los históricos de ejecución presupuestal:



- En años electorales recientes (2018 y 2022), la Registraduría ejecutó **por encima del 95%** de sus apropiaciones, lo que demuestra capacidad operativa para absorber y ejecutar recursos adicionales.
- En contraste, en julio del presente año la Defensoría del Pueblo registró una ejecución en su presupuesto de inversión del 13%. Esto representa una apropiación sin ejecutar de \$106 mil millones de pesos en este componente.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO		
AÑO	EJECUCIÓN	SIN EJECUTAR
2022	84,6	124 mil millones
2023	72,3	369 mil millones
2024	84,8	198 mil millones
2025	37	789 mil millones

La reasignación, por tanto, mejora la eficiencia del gasto al trasladar recursos hacia una entidad con mayor capacidad de ejecución en un año de alta demanda institucional.

3. Externalidades económicas y fiscales

Un proceso electoral adecuadamente financiado reduce costos asociados a:

- Controversias jurídicas y litigiosidad post-electoral.
- Pérdida de confianza en instituciones públicas, que repercute en el riesgo país y en la percepción de estabilidad macroeconómica.
- Necesidad de adiciones presupuestales posteriores, que podrían presionar la caja de la Nación en el segundo semestre de 2026.

En términos de costo de oportunidad, la reasignación evitar mayores presiones fiscales futuras y garantiza la continuidad institucional.

En conclusión, la adición de \$15.000 millones a la Registraduría Nacional del Estado Civil constituye una medida técnica, eficiente y fiscalmente responsable que asegura el cumplimiento del mandato constitucional de organizar elecciones libres y confiables en 2026, sin aumentar el gasto total de la Nación y optimizando la asignación de recursos entre entidades con diferentes niveles de ejecución y prioridad coyuntural.



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026

Atentamente,

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por:

Fecha: 2 SEPTIEMBRE/2025

Hora: 5:27 PM

Número de Expediente: 178

JHON EDGAR PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

MAURICIO PARODI
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

**CARLOS ALBERTO CUENCA
CHAUX**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JAVIER SÁNCHEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ
SENADO

**BAYARDO GILBERTO
BETANCOURT PEREZ**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY N° 102-2025 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

INCREMENTÉSE la **SECCIÓN 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE**, en el **LITERAL C, CUENTA 4302 FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, SUBCUENTA 1604 RECREACIÓN Y DEPORTE**, del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 – 2025 Cámara, en \$22.730.000.000 – veintidós mil setecientos treinta millones de pesos, sección que quedará así:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 4301					
MINISTERIO DEL DEPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			68.566.208.000		68.566.208.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			264.622.487.504		264.622.487.504
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	46.500.000.000		46.500.000.000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	46.500.000.000		46.500.000.000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	212.822.487.504		212.822.487.504
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	212.822.487.504		212.822.487.504
4399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	5.300.000.000		5.300.000.000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	5.300.000.000		5.300.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			333.188.695.504		333.188.695.504

REDÚZCASE la **SECCIÓN 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD**, en el **LITERAL A, CONCEPTO TRANSFERENCIAS CORRIENTES – A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO – A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL – FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL (ART. 72 – LEY 2294/2023)**, del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 – 2025 Cámara, en \$22.730.000.000 – veintidós mil setecientos treinta millones de pesos, sección que quedará así:



CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 4601					
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		501.799.085.000		501.799.085.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			501.799.085.000		501.799.085.000

Lo anterior con el fin que la Nación apoye presupuestalmente a la formalización laboral y en la implementación del Sistema Único de Información, garantizando el empleo digno y estructurado en el sector deporte.

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición busca adicionar \$22.730 millones al presupuesto del Ministerio del Deporte, en la subcuenta de Formación y Preparación de Deportistas, con cargo a una reducción equivalente en el Ministerio de Igualdad y Equidad, en el marco del Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara – Presupuesto General de la Nación 2026.

Este sector ha sufrido un recorte presupuestal que impide cumplir metas del PND en formalización laboral y en la implementación del Sistema Único de Información, frenando el fortalecimiento institucional y desarticulando el esfuerzo del Ministerio por garantizar empleo digno y estructurado en el sector deporte.

Programas estratégicos afectados:

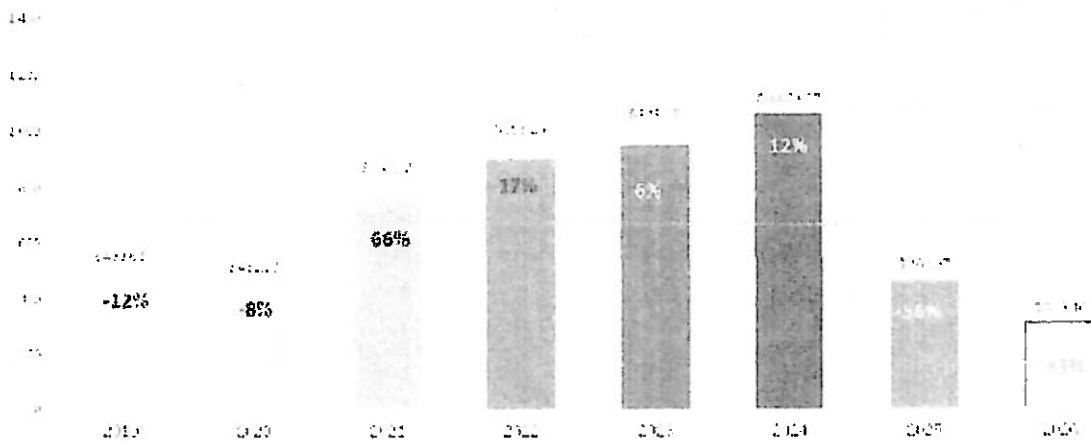
- Formalización y reestructuración institucional del Ministerio del Deporte.
- Implementación del Sistema Único de Información del Deporte.
- Sostenibilidad y operación del Centro de Alto Rendimiento (CAR) y plataformas TIC del sector.

Consecuencias directas:

- No se podrá implementar el Sistema Único de Información del Deporte, lo que impide contar con datos confiables para decisiones técnicas, financieras y territoriales.
- Se frena el proceso de formalización laboral, afectando el talento humano clave para la ejecución del PND y debilitando la capacidad institucional.
- Riesgo de cierre parcial o deterioro del funcionamiento del CAR y plataformas tecnológicas, afectando la operación del Sistema Nacional del Deporte.



SITUACIÓN PRESUPUESTAL MINDEPORTE



Atentamente,

MODESTO AGUILERA VIDES
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA
 DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

JAVIER SÁNCHEZ
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ
 SENADO

MAURICIO PARODI
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ
 SENADO

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAU
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

COMISIÓN CUARTA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por:

Fecha: 2-SEPTIEMBRE/2025

Hora: 5:32 PM

Número de Expediente: 179

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”, el cual quedará así:

Artículo 2o. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.
Aprópiése para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026.

Adiciónese al presupuesto de gastos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Artículo 2o, sección 3501) lo siguiente:

SECCIÓN 3501 - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	INCREMENTO
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$250.000.000.000
TOTAL A INCREMENTAR	\$250.000.000.000


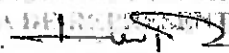
JUSTIFICACIÓN

Adiciónese \$250.000 millones adicionales al rubro de Gastos de funcionamiento para el Impuesto al Turismo

Se solicitan \$250.000 millones adicionales para la transferencia realizada a través del presupuesto de funcionamiento del MinCIT al Fondo Nacional de Turismo - Fontur. Rezago que no ha sido asignado al rubro: Transferencia FONTUR artículo 21 Ley 1558 de 2012, proveniente del mayor recaudo por el Impuesto al Turismo con respecto a la asignación presupuestal que ha tenido el Ministerio desde la vigencia 2022.

En el marco del Programa Colombia el País de la Belleza, el MinCIT requiere recursos para financiar en 2026 acciones asociadas con:


- Infraestructura para el Turismo \$80.000 millones
- Programa Mi primer Viaje \$15.000 millones
- Turismo para una cultura de paz. Territorios con intervenciones de embellecimiento de destinos, desarrollo de rutas y estrategia de promoción \$ 45.000 millones
- Destinos Turísticos Sostenibles: 21 destinos turísticos intervenidos con señalización turística, embellecimiento de fachadas e intervención táctica en calles emblemáticas \$40.000 millones.
- Campañas de promoción para estimular el turismo doméstico a través de caravanas turísticas. \$70.000 millones.


	
COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	2- SEPTIEMBRE/2025
Hora:	5:20 PM
Numero de Radicado:	174

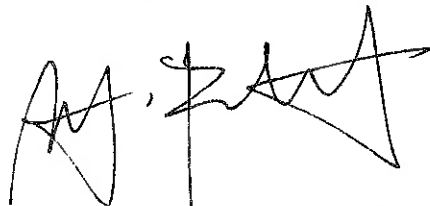
De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Artículo 2o, sección 3501), quedará así:

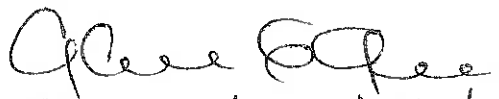
DETALLE	2026
TOTAL	\$ 1.265.236.705.926,00
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 1.119.450.577.216,00

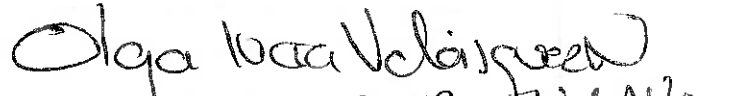
Cordialmente,

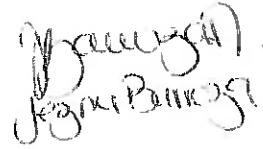

Silvio Carrasquilla

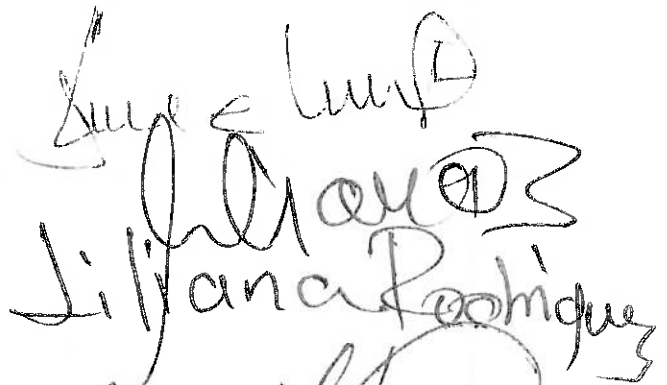

Wladimir Manzer

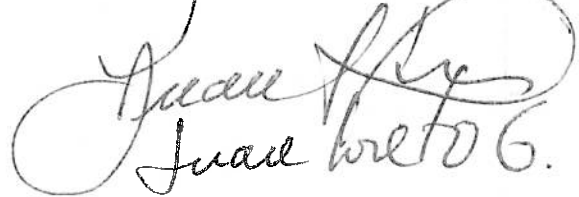

John Jairo Román A.

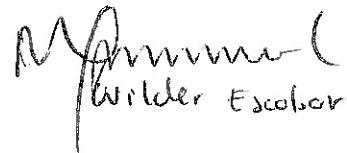

Gloria Arellano


Olga Lucia Velásquez
Carrera 98 Bogotá I. AV. 12


Jorge Buitrago


Liliana Rodríguez


Juan Alberto G.


Wilber Escobar

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”, el cual quedará así:

Artículo 2o. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.

Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026.

Adiciónese al presupuesto de gastos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Artículo 2o, sección 3501) lo siguiente:

SECCIÓN 3501 - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	INCREMENTO
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$111.800.000.000
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$180.000.000.000
TOTAL A INCREMENTAR	\$291.800.000.000

JUSTIFICACIÓN

Se solicita la adición de \$291.800.000.000, de la siguiente manera:

Gastos de Funcionamiento (\$111.800 millones adicionales)

\$111.800 millones adicionales que corresponden a los recursos pendientes de transferencia por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la vigencia 2023, los cuales, deben ser asignados en la vigencia 2026, ya que estos recursos respaldan los procesos de contratación que han sido ejecutados por los patrimonios INNpula Colombia y Colombia Productiva.

Lo anterior, en el entendido que las apropiaciones previstas en la vigencia 2026, no constituyen nuevas asignaciones independientes, sino que comprenden y reflejan las necesidades acumuladas derivadas de compromisos previamente adquiridos. Es decir, con esta adición se logra reconocer la continuidad de los proyectos aprobados y la necesidad de honrar obligaciones en curso que no fueron subsanadas, dada la insuficiencia de recursos.

Gastos de Inversión (\$180.000 millones adicionales)

Estos recursos adicionales son requeridos para financiar las iniciativas de economía popular, apoyo productivo, fortalecimiento de los Zascas y líneas de crédito:

\$70.000 millones adicionales en el proyecto de inversión: 202300000000456 - Fortalecimiento de la política para el fomento de la industria, la competitividad y la productividad a nivel nacional, para financiar servicios de asistencia técnica

y fortalecimiento de capacidades empresariales orientadas al cierre de brechas de productividad, un portafolio de financiación orientado a respaldar iniciativas en: Modernización del aparato productivo, Sostenibilidad ambiental, Economía circular, Bioeconomía, Gestión del cambio climático, Planes de internacionalización y encadenamientos exportadores, así como el apoyo a los clúster y/o aglomeraciones productivas de diferentes territorios para impulsar las apuestas productivas de los territorios.

\$108.000 millones adicionales en el proyecto de inversión: 202300000000451 - Fortalecimiento de las capacidades empresariales para el desarrollo productivo sostenible e incluyente, de los cuales, **\$50.000 millones** son necesarios para fortalecer y mantener los **76 Zascas** que actualmente están en operación y permitir la expansión de estos Centros, vitales para la producción de los pequeños emprendimientos y miembros de la economía popular, a municipios que aún no cuentan con este instrumento por la limitación presupuestal y **\$58.000 millones** para apalancar y fortalecer a las unidades productivas de economía popular a través de mecanismos de inclusión y financiación libres de barreras de acceso que permitan contar con el capital y los activos productivos suficientes para garantizar la supervivencia y el crecimiento de las unidades productivas y las micro y pequeñas empresas en formación o en condiciones de subsistencia.


\$2.000 millones adicionales en el proyecto de inversión 202400000000100 - Aprovechamiento del potencial de atracción de inversión extranjera directa (IED) del país para la implementación de nuevos Trámites y Servicios de la Ventanilla Única del Inversionista – VUI.

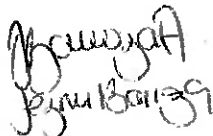
De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Artículo 2o, sección 3501), quedará así:

DETALLE	2026
TOTAL	\$ 1.307.036.705.926,00
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 981.250.577.216,00
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 325.786.128.710,00
2018011000279 - Fortalecimiento de los servicios brindados a los usuarios de comercio exterior a nivel nacional	\$ 14.307.498.649,00
202500000025241 - Fortalecimiento de la competitividad y la integración de Colombia en los mercados internacionales y en las cadenas globales de valor. Nacional	\$ 2.900.000.000,00
202300000000456 - Fortalecimiento de la política para el fomento de la industria, la competitividad y la productividad a nivel nacional	\$ 98.000.000.000,00
2018011000381 - Apoyo para el acceso a los mercados de las unidades productivas de la población víctima del conflicto armado nacional	\$ 20.731.724.270,00
202300000000451 - Fortalecimiento de las capacidades empresariales para el desarrollo productivo sostenible e incluyente a nivel nacional	\$ 152.296.905.791,00

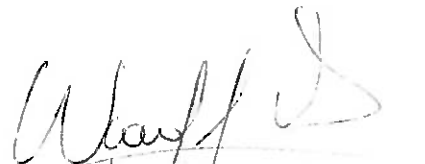
DETALLE	2026
2018011000265 - Fortalecimiento de los estándares de calidad en la infraestructura productiva nacional a partir del reconocimiento y desarrollo nacional e internacional del subsistema nacional de la calidad nacional	\$ 9.000.000.000,00
202300000000089 - Fortalecimiento fortalecer el entorno competitivo en la industria a nivel nacional, propiciando un escenario sostenible que garantice la transparencia, coherencia, calidad de normas y trámites en aras de fortalecer el crecimiento del país	\$ 2.800.000.000,00
202300000000462 - Desarrollo sostenible y responsable del turismo incluyente para consolidar a Colombia como el país de la belleza nacional	\$ 10.000.000.000,00
2018011000263 - Mejoramiento en la aplicación y convergencia hacia estándares internacionales de información financiera y de aseguramiento de la información a nivel nacional	\$ 300.000.000,00
202300000000457 -Fortalecimiento de la planeación estratégica, producción, análisis, difusión y evaluación de instrumentos de política pública y de información estadística sectorial	\$ 450.000.000,00
2018011000275 - Ampliación de la capacidad de los servicios de las tecnologías de información en el mincit nacional	\$ 5.400.000.000,00
202300000000365 - Fortalecimiento de los procesos gestión documental del ministerio de comercio, industria y turismo Bogotá	\$ 300.000.000,00
202300000000126 - Fortalecimiento diseño, implementación y sostenibilidad del modelo de gestión para el desarrollo integral del talento humano y relacionamiento con la ciudadanía en el ministerio de comercio, industria y turismo Bogotá	\$ 3.900.000.000,00
202400000000100 - Aprovechamiento del potencial de atracción de inversión extranjera directa (IED) del país nacional	\$ 5.400.000.000,00

Cordialmente,


 Silvio Carreras

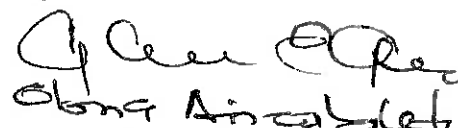

 Gonzalo

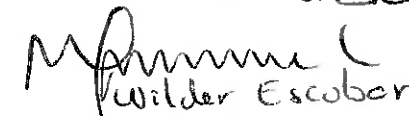

 Gonzalo


 Wadith Manzer


 Juan


 Juan


 Gloria


 Wilder Escobar



COMISION ELECTORA
CAROLINA DE LOS ESTADOS UNIDOS
del Poder Judicial
con: 2-SEPTIEMBRE 2025
hora: 5:21 PM
numero de folio: 175